



INFORME

Para	Sr. Iván Durán Palma, Concejal
De	Paula Valdés Labarca, Dirección de Desarrollo Comunitario (s)
Fecha	01 de junio de 2021
Referencia	Informa Solicitud Concejal

Junto con saludarlo, cumpla con informar vuestro requerimiento formulado en sesión de consejo ordinario de fecha 20 de abril 2021, del Concejo Municipal, signado como Oficio número 70, con relación al programa "Mujeres Jefas de Hogar".

1. Mediante Decreto Alcaldicio número 2388 de fecha 24 de abril 2020, se aprueba convenio entre el municipio y el Servicio Nacional de la Mujer, denominado "Programa Jefas de Hogar".
2. El objeto de este programa se orientaba al acompañamiento para el desarrollo de actividades lucrativas, mediante la ejecución de talleres de formación laboral.
3. Para el cumplimiento del objetivo mencionado, se dispuso, por parte del mismo Servicio Nacional de la Mujer, la contratación de 02 prestadoras de servicios (a honorarios), Trabajadoras Sociales. Se hace presente que la selección de las prestadoras fue de absoluta y exclusiva responsabilidad del citado Servicio.
4. El municipio, le correspondió exclusivamente la tarea de ejecutar disponiendo de medios materiales como espacio físico, convocatoria y difusión del Programa entre las mujeres interesadas en el programa.
5. La vigencia del convenio se extendía hasta el día 31 de marzo de 2021.
6. En los primeros meses del año 2021, se procedió a evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, y, desgraciadamente, se detectó que no existía avance, salvo la elaboración de una nómina de personas interesadas en participar.
7. Durante dicho plazo no sólo debieron haberse ejecutado los actos de difusión, sino que, además, por razones de diversa naturaleza, incluyendo la crisis sanitaria, no se desarrollaron los talleres por parte de las prestadoras.
8. Ante la imposibilidad de revertir el déficit en el cumplimiento de las obligaciones que imponía en convenio, y ante la clara imposibilidad de normalizar lo expuesto, es que se resolvió no perseverar en el convenio y, en su mérito, aplicar la cláusula Vigésimo Tercera, vencimiento del plazo estipulado en la referida convención.
9. Es del caso agregar que existe interés por la parte del municipio en orden a retomar el Convenio, cuestión que se procederá concretamente cuando las condiciones sanitarias lo permitan y efectivamente se puedan cumplir con los compromisos especialmente con las destinatarias de este programa.



10. Por último, efectivamente se detectó la filtración de datos personales en el sentido de que se dispuso a personas ajenas al municipio de una planilla lo que, naturalmente, generó inconvenientes que se intentaron aclarar.

Es cuanto puedo informar

Atte.



Paula Valdés Labarca

Paula Valdés Labarca

Dirección de Desarrollo Comunitario (s)
I. Municipalidad de Casablanca